



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2016-055

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, reformada con Resoluciones Nos. DP-DPG-2012-093 de 20 de diciembre de 2012 y DP-DPG-2013-004 de 1 de febrero de 2013, también publicadas en el mismo Registro Oficial, se creó y organizó el Centro de Mediación de la Defensoría Pública, con sede en la ciudad de Quito.

QUE, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2013, aprobó la inscripción del Centro de Mediación de la Defensoría Pública, hallándose inscrito dentro de los registros correspondientes con el No. 161, según consta en el oficio No. SG-2013-031 de 22 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.

QUE, de acuerdo con el literal e) del artículo 5 y artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, corresponde al Defensor Público General designar el personal del Centro de Mediación, incluido su Director General.

QUE, mediante Resoluciones Nos. DP-DPG-2014-051 y DP-DPG-2014-079 de 17 de abril y 17 de junio de 2014, respectivamente, el Defensor Público General resolvió encargar al abogado Andrés Sánchez López, en ese entonces Defensor Público Regional Centro Norte, las atribuciones, responsabilidades y productos que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación y con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, corresponden al Director General de dicho Centro.

QUE, a la fecha el abogado Andrés Sánchez López se desempeña como Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, lo cual exige que se actualicen las Resoluciones antes citadas.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

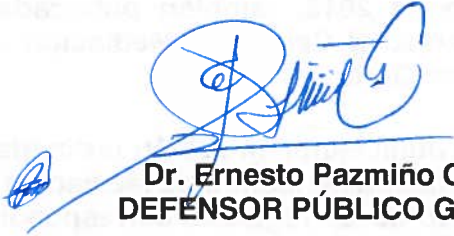


RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Asignar interinamente al abogado Andrés Sánchez López, Coordinador Nacional de Gestión de la Defensa Pública, las atribuciones, responsabilidades y productos que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación y con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, corresponden al Director General de dicho Centro, hasta cuando se designe o contrate el titular.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el, 7 de abril de 2016.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

